



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso de Servidumbre, radicado bajo el No. 138363103001-2022-00113-00, para resolver memorial visible en el consecutivo 030 del expediente digitalizado; igualmente informo que el citado memorial se encuentra debidamente cargado en el one drive del juzgado, y en la plataforma tyba. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 29 de abril de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO – OTRO

PROCESO:	OTROS ASUNTOS – SERVIDUMBRE
DTE.:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 800249860-1
DDOS.:	GANADERÍA PRIMAVERA DEL NORTE EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RAD.:	138363103001-2022-00113-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el memorial en él referenciado, se observa que a través del mismo el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se libre oficio al Comandante de Policía de Turbaco, Bolívar, en orden a hacer efectivo el ingreso al predio para el inicio de las obras del proyecto contratado.

En despacho encuentra procedente lo solicitado por el memorialista, advirtiéndose que, para los fines expuestos en el correspondiente memorial, se dispondrá oficiar a la Alcaldía Municipal de Turbaco como primera autoridad de policía del municipio.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiar a la Alcaldía Municipal de Turbaco, Bolívar, como primera autoridad de policía del municipio, para que permita el ingreso al predio “LOTE EN TURBACO”, ubicado en la Campaña Lata, municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-122730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con cédula catastral 13-836- 00-01-0002-0343-000, cuya propiedad se encuentra registrada a nombre de la demandad, GANADERÍA PRIMAVERA DEL NORTE EN LIQUIDACIÓN y la Sociedad de Activos Especiales SAS – como depositario provisional y representante legal del predio, a efectos de dar inicio al proyecto de servidumbre de energía eléctrica por parte de la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766481ee220b86d5402e8cae4145950a92b2bbfc1919f6ce4be3e376b136c2ec**

Documento generado en 29/04/2024 02:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>